



Factura: 001-002-000071813



20181701006003065



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701006003065

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791997972001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791997972001

OBSERVACIONES:	CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMISUR S.A.,
----------------	--

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000057907



20181701006P03046

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701006P03046					
ACTO O CONTRATO:							
DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MAYO DEL 2018, (17:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791997972001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	EDMUNDO ENRIQUE AGUILAR MONTALVO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaria Sexta  
Quito D.M.

ESCRITURA PÚBLICA N° 2018-17-01-006-P03046

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA QUIMICA  
INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.  
CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

4<sup>te</sup>

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes ocho (08) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., legalmente representada por su Gerente General, Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaria, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: **En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Disolución y Liquidación de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien además se encuentra autorizado por la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, realizada el dieciséis de septiembre del año dos mil quince, y ratificado mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, documentos que se agregan como habilitantes a la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la

*Tamara Garcés Almeida**Notaria Sexta**Quito D.M.*

ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaria Vigésima Octava del cantón Quito, el primero de julio del año dos mil cuatro, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de junio del año dos mil cinco. TERCERA: Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., realizadas el dieciséis de septiembre del año dos mil quince, y el doce de diciembre de dos mil diecisiete, mismas que se agregan como habilitantes, aprobaron y ratificaron, respectivamente, la Disolución y Liquidación anticipada y voluntaria de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno (Art. 361), numeral cuatro de la Ley de Compañías, además en la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas del dieciséis de septiembre del año dos mil quince, de conformidad con el artículo trescientos ochenta y tres ( Art. 383) de la Ley de Compañías, se nombró como Liquidador Principal al señor Edmundo Enrique Aguilar Montalvo; y, como Liquidador Suplente al señor Telmo Xavier Mejía Nuñez. CUARTA: AUTORIZACIÓN.- De conformidad a lo resuelto en la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía Química Industrial Del Sur Quiminsur S.A., de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince, se autorizó expresamente al Gerente General para que realice y proceda con cuanto acto o contrato sea necesario para el perfeccionamiento del proceso de disolución y liquidación conforme la ley y los estatutos, hecho que fue también autorizado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del doce de diciembre de dos mil diecisiete, que ratificó la continuación del trámite. Usted señora notaria se dignará



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaria Sexta  
Quito D.M.



agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos veinte, del Foro de Abogados". Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí, la Notaria, al compareciente, quien se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR

  
EDMUNDO ENRIQUE AGUILAR MONTALVO  
c.c. 1703029296

  
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

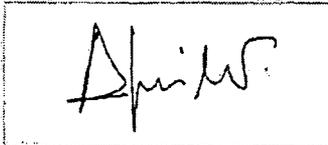
400 -



37543

6

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703029296

Nombres del ciudadano: AGUILAR MONTALVO EDMUNDO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PP MAT

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUILAR GUILLERMO

Nombres de la madre: MONTALVO PIEDAD

Fecha de expedición: 8 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-119-44047



187-119-44047

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



11735

EW

153937

DL



Quito, D.M. 24 de Junio de 2015

Señor,  
**EDMUNDO ENRIQUE AGUILAR MONTALVO**  
Cuidad.-

De mi consideración,

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., celebrada el día de hoy, y de conformidad con el estatuto social de la compañía, se designa a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de cinco años, contado desde la fecha de suscripción de este nombramiento, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía.

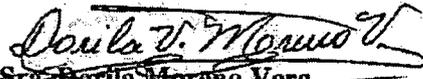
La Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., se constituyó a través de Escritura Pública otorgada el 1 de Julio de 2004 ante el Señor Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, según las cuales se escindió Quimica Industrial Montalvo Aguilar Cia. Ltda., para crear QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., escrituras que fueron inscritas en el registro Mercantil del mismo Cantón, el 30 de Junio del 2005.

Quimica Industrial Montalvo Aguilar Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre de 1982, ante Notario Duodécimo del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de Enero de 1983.

El representante legal de la compañía es el gerente general, en cuya falta, ausencia o impedimento lo subrogará el presidente de la compañía.

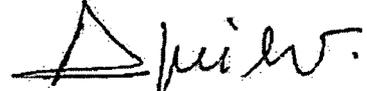
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
~~Sra. Dora Moreno Vera~~  
Secretario Ad hoc

Quito, D.M. 24 de Junio de 2015

En esta fecha acepto la designación como GERENTE GENERAL de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.

  
**EDMUNDO ENRIQUE AGUILAR MONTALVO**  
C.C. 17 03 02 9296

TRÁMITE NÚMERO: 50564



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	35052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11735
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	AGUILAR MONTALVO EDMUNDO ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1703029296
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM# 41 DEL: 13/01/1983 NOT. DUODECIMO DEL: 11/11/1982 ESCISION TRANSF CIA.  
RM# 1549 DEL: 30/06/2005 NOT. 28 DEL: 01/07/2004 ITM.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,  
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA  
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

*J. H. Lopez*

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... 03... hoja(s).

Quito a, 08 MAYO 2018

**TGA**

*Tamara Garcés Almeida*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

*J. H. Lopez*  
TLO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791997972001

RAZÓN SOCIAL:

QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 30/06/2005

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

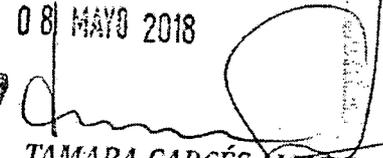
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA Y LA AGRICULTURA

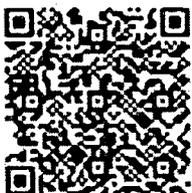
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Calle: EJE TRANSVERSAL Numero: OE6398-Interseccion: NN Referencia: BARRIO LA VICTORIA Piso: 0 Telefono Trabajo: 022387896 Email: financiero@savisa.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 08 MAYO 2018

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2016000066686

Fecha: 27/01/2016 09:16:14 AM

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

*Acta No. 41*

ACTA NO.:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.

En la ciudad de Quito, hoy día 16 de Septiembre de 2015, a las 10H30, en las oficinas ubicadas en la Ave. República No.500 y Almagro, Edf. Pucará, Oficina 207 de la ciudad de Quito, el señor Andrew Neidl Eguiguren, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de ésta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Sociedad, para tratar el siguiente Orden del Día:

I.- Conocer y aprobar la disolución y liquidación de la empresa.

Presente el total del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas presentes aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10H30, bajo la Presidencia del señor Juan Carlos Franco Valverde, quien encontrándose presente acepta la designación, y con la presencia de los accionistas de la compañía: **SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA**, representado por el Sr. Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, propietaria de 600 acciones ordinarias y nominativas de un (USDS1.-) dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 600 votos; y, **RICARDO ENRIQUE AGUILAR MIER**, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un (USDS1.-) dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole 200 votos. Actúa como Secretario Ad Hoc, el señor Andrew Neidl Eguiguren.

Asiste a la Junta por invitación de los socios el Dr. Edgar Guerra Ayala, Interventor de la empresa por designación de la Suprintendencia de Compañías.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General el orden del día, quienes resuelven:

I.- Con relación al punto del orden del día, y una vez escuchados los argumentos expuestos y la situación actual de la empresa, la Presidencia pone a consideración de la Junta la Disolución y Liquidación de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 361, numeral 4 de la Ley de Compañías, y siguientes, y los estatutos de la empresa.

Puesta la moción a consideración de los Accionistas, la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA**, por intermedio de su representante, expresa su voto favorable y aprueba la disolución y liquidación de la compañía. El Sr. Ricardo Enrique Aguilar Mier, por su parte, expresa su negativa a la disolución de la compañía.

Hecho el conteo de votos, la moción de disolución y liquidación de **QUIMINSUR S.A.**, se aprueba por mayoría de votos de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA**.

Conforme el Art. 383 de la Ley de Compañías y los estatutos de la empresa, la Junta, por mayoría de votos de **SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA** designa y nombra como

Julio 42

Liquidador Principal de la empresa al actual Gerente General, el señor Enrique Aguilar Montalvo, y como Liquidador Suplente al señor Teimo Xavier Mejía Nuñez.

La Junta, por mayoría de votos de SAVISA S.A., autoriza a la Gerencia General a realizar cuanto acto o contrato necesario para el proceso de liquidación conforme la Ley y los estatutos.

Terminada la lectura, y luego de varias deliberaciones, dicho informe es puesto a consideración de la Junta General, la cual por unanimidad de votos validos lo aprueba.

Pasan a formar parte del expediente del Acta de esta Junta, los siguientes documentos:

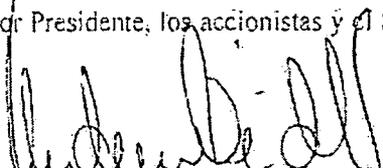
- La lista de asistentes y número de acciones que representan;
- Copia del Informe de Auditoría Externa.
- Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para lo cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

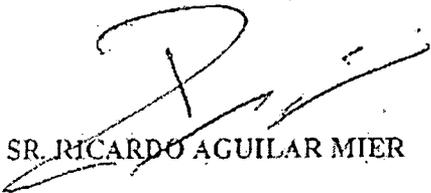
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 10H50.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los accionistas y el Secretario Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
SR. JUAN CARLOS FRANCO V.  
PRESIDENTE

  
SR. ANDREW NEIDL EGUIGUREN  
SECRETARIA AD HOC

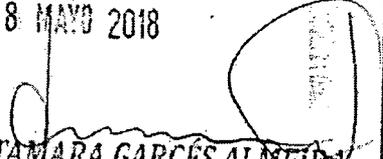
  
SR. ENRIQUE AGUILAR MONTALVO

  
SR. RICARDO AGUILAR MIER

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 333 hoja(s).

Quito a, 08 MAYO 2018



  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

**Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía  
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A**

En el domicilio de la Compañía, calle Eje Transversal Quito OE6-398 Barrio La Victoria de la Parroquia El Quinche del Cantón Quito, siendo las 10:04 horas del día martes 12 de diciembre de 2017, se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A. Actúa como Presidente el Dr. JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ FALQUEZ y como Secretario el señor EDMUNDO ENRIQUE AGUILAR MONTALVO, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente.

Se constata el quórum asistente y se verifica la presencia del accionista SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA propietaria de 600 acciones de un dólar cada una que representan el 75% del paquete accionario y cuyo delegado para la presente junta es el Dr. Eduardo Domínguez Domínguez según carta poder que se agrega al expediente del Acta; y, a pesar de haber sido convocado conforme dispone la Ley y el Reglamentos de Juntas de Accionistas, no comparece a la presente junta el accionista señor RICARDO ENRIQUE AGUILAR MIER propietario de 200 acciones de un dólar cada una que representan el 25% del capital social.

Toma la palabra el delegado del accionista SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA Dr. Eduardo Domínguez Domínguez, y manifiesta que, una vez constatado el quórum de asistentes y conforme al Estatuto de la Compañía, es suficiente para dar inicio a la Junta General, sin embargo sugiere un receso de 10 minutos debido al interés que ha demostrado el socio minoritario por co-participar en los distintos puntos a tratarse. El Presidente acepta el pedido del socio mayoritario y se marca una pausa de 10 minutos para esperar su llegada, hasta tanto se da lectura de la excusa presentada el 11 de diciembre de 2017 por el señor Interventor Dr. Wilmer Córdor Paucar para no asistir a la misma y que se agrega al expediente de esta Junta:

Señor  
Enrique Agullar  
REPRESENTANTE LEGAL  
QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR  
QUIMINSUR S.A.  
Presente.-

En calidad de Interventor, de la empresa QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., pongo en su conocimiento mi excusa, por no poder asistir a la Junta Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día Martes 12 de Diciembre del 2017 a las 10:00 en las oficinas de Quiminsur S.A., ubicadas en el Sector del Quinche.

Es importante aclarar que el Artículo 10, en su literal m, del Reglamento de Intervención, es claro y manifiesta que el Interventor puede asistir a juntas generales, únicamente con voz informativa, razón por la cual, la instalación y decisiones de junta, no son un impedimento legal para que la misma no se realice.

Favor remitirme el acta de junta y audio que se realizará el 12 de Diciembre 2017  
Seguro de su atención; me suscribo:

Saludos Cordiales,  
Dr. Wilmer Córdor  
INTERVENTOR  
Cel: 0999495331  
Oficina: 02 3285 312/ 02 3280240

Siendo las 10:16 horas, se reinstala la Junta General y se constata el quórum de asistentes verificando que no se ha presentado el socio minoritario señor Ricardo Enrique Aguilar Mier, encontrándose presente únicamente el delegado del socio mayoritario SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA propietaria de 600 acciones de un dólar cada una que representan el 75% del paquete accionario, por lo que se reinstala nuevamente la Junta dando lectura, por medio de Secretaría, a la convocatoria publicada en diario La Hora el día jueves 23 de noviembre de 2017, así como de su correspondiente ampliación del día martes 28 de noviembre del año en curso.

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. décimo primero del Estatuto de la Compañía, en concordancia con el Art. 235 de la Ley de Compañías, les convoco a los accionistas de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a llevarse a cabo en el local de la Compañía ubicada en la calle Eje transversal Quito OE6-398 antigua vía a Guayllabamba, barrio la Victoria, de la Parroquia el Quinche; Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el día 12 de Diciembre del 2017 las 10:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía Química Industrial de Sur QUIMINSUR S.A., conforme a lo propuesto por el Representante Legal de la compañía en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 18 de Octubre del 2017.

2. Conocer y resolver sobre la ampliación del contrato de arrendamiento entre Química Industrial del Sur QUIMINSUR S.A. y Química Industrial Montalvo Aguilar QUIMASA. S.A., conforme al acuerdo llegado por las partes en la conciliación judicial según proceso No.17230-2016-15404 de la Unidad Judicial Civil de Pichincha.

Se convoca de manera especial al señor Interventor de la Compañía Dr. Wilmer Córdor.  
Firma: Edmundo Enrique Aguilar Montalvo.- Gerente General

#### ACLARACION Y AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.

En la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Química Industrial del Sur Quiminsur S.A. publicado en el diario La Hora del 23 de noviembre del 2017 se omitió mencionar de manera personal al Comisario de la Compañía, Ing. Diego Andrés Lozano formalidad que establece el numeral 6 del artículo 247 de la Ley de Compañías, por lo tanto por la presente aclaración se cumple dicha formalidad para los fines legales pertinentes.

Firma: Edmundo Enrique Aguilar Montalvo.- Gerente General

En referencia al primer punto del orden del día: "Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía Química Industrial de Sur QUIMINSUR S.A., conforme a lo propuesto por el Representante Legal de la compañía en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 18 de Octubre del 2017"

Toma la palabra el Dr. Eduardo Dominguez y manifiesta que el señor Gerente les hizo partícipes sobre su pedido para la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, sin embargo, este pedido ya se resolvió en una Junta anterior, por tanto, lo que procede en esta junta es resolver si se continúa con ese trámite ya iniciado y sobre el cuál ya existe un pronunciamiento de la Superintendencia de Compañías, misma que realizó ciertas observaciones que ya fueron oportunamente superadas, quedando pendiente,

TGA

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

únicamente, el Informe de Auditoría Externa del año 2013 y aclarando que éste también ya fue entregado al señor Interventor, por lo que no habría motivo para observación alguna, añadiendo que también la Auditora Externa ya presentó el citado documento, por lo que quedaría pendiente que los funcionarios de la Superintendencia de Compañías se dignen subir el mismo a la plataforma institucional. Con estos antecedentes la moción del delegado del socio Sociedad Agrícola Victoria S.A. SAVISA es que se solicite a la institución que ingrese dicho documento en la plataforma respectiva para continuar así con el trámite de disolución y liquidación.

Toma la palabra el señor Secretario, quien, en su calidad de Gerente General, y como voz informativa en esta junta, indica que en reunión de trabajo sostenida en la Superintendencia de Compañías, con la presencia del señor Interventor Wilmer Córdor Paucar, la Lic. Myriam Valladares de Flores, Especialista de Control Societario, el Presidente de Quiminsur Dr. Juan Carlos Domínguez; y, la Ing. Gisella González inspectora de la Institución de Control, se acordó que, toda vez que la Compañía entregó al señor Interventor el Informe de Auditoría Externa 2013 mediante oficio del 31 de agosto de 2017, el mismo deberá entregar, a su vez, a la Lic. Myriam Valladares de Flores para que sea incluido en el portal web de la Superintendencia de Compañías y ya no conste este incumplimiento, por lo que queda entonces pendiente, la entrega de este documento para levantar dicha observación. Toma la palabra nuevamente el Dr. Eduardo Domínguez para ratificar, por tanto, que se tiene cumplidas todas las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, por lo que ya no existiría base de sustento. A continuación el Dr. Domínguez se refiere al pedido de la Superintendencia de Compañías de presentar la resciliación de la escritura de disolución y liquidación conforme al Art. 1724 del Código Civil, y manifiesta que la resciliación es facultad discrecional de la Compañía, por tanto, lo que procede es continuar con el trámite como ya se ha analizado anteriormente, por lo que para dejar sentado en actas mociona por la votación correspondiente a este primer punto del orden del día. El Presidente toma la votación y el delegado del accionista Sociedad Agrícola Victoria S.A. Savisa vota a favor de que se continúe con el trámite de la disolución y liquidación de la Compañía que oportunamente ya se había resuelto en Junta General de Accionistas. **El Presidente de la Junta declara aprobado por mayoría absoluta este primer punto del orden del día.**

A continuación se da lectura al segundo punto del orden del día: **"Conocer y resolver sobre la ampliación del contrato de arrendamiento entre Química Industrial del Sur QUIMINSUR S.A. y Química Industrial Montalvo Aguilar QUIMASA. S.A., conforme al acuerdo llegado por las partes en la conciliación judicial según proceso No. 17230-2016-15404 de la Unidad Judicial Civil de Pichincha.**

Con el objeto de intercambiar opiniones se da igualmente lectura al proyecto de ampliación de contrato de arrendamiento:

#### **AMPLIACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Consta por el presente instrumento, la ampliación del contrato de arrendamiento mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

##### **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente ampliación del contrato de arrendamiento, de manera libre y voluntaria, por una parte la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., compañía con Registro Único de Contribuyentes número 1791997972001, legalmente representada por el señor Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, quien se encuentra

debidamente autorizado por la junta general extraordinaria universal de accionistas realizada el ..... y que para efectos del presente contrato se le denominará EL ARRENDADOR; y por otra parte, la compañía QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A., compañía con Registro Único de Contribuyentes número 1790580202001 legalmente representada por el señor Ricardo Enrique Aguilar Mier, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, quien se encuentra autorizado por la junta general de accionistas, y a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como EL ARRENDATARIO, Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1.- La compañía Arrendadora es propietaria de los siguientes bienes inmuebles: Lote de Terreno número uno, ubicado en la Avenida Turubamba, línea férrea S42-217, identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el número de predio 0199629, con una superficie de catorce mil cero cuarenta y siete con treinta metros cuadrados (14.047,30 m<sup>2</sup>), y de las construcciones e instalaciones accesorias existentes e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, conforme al certificado de gravamen que se agrega como habilitante.

2.- Lote de Terreno número dos, ubicado en la Avenida Turubamba, línea férrea S42-217, identificado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el número de predio 0177970, con una superficie de doce mil cuatrocientos dos con ochenta y dos metros cuadrados (12.402,82 m<sup>2</sup>), y de las construcciones e instalaciones accesorias existentes e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito conforme al certificado de gravamen que se agrega como habilitante.

3.- El representante legal de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., notifico la terminación unilateral del contrato de arrendamiento a la Compañía ARRENDADORA, QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A., el día 22 de enero del 2015 por intermedio del Notario Público Dr. Darío Andrade Arellano Notario Trigésimo del Cantón Quito.

(Tema de la sentencia del Juzgado)

**TERCERA: AMPLIACION DEL CONTRATO.-**

La Compañía Arrendadora promete dar en arrendamiento, al Arrendatario, los lotes, instalaciones y las construcciones existentes en cada uno de ellos que son de su propiedad, de conformidad a los certificados de gravámenes que integran como habilitantes.

**CUARTA: DESTINO Y USO.-**

Los inmuebles consistentes en los lotes de terreno, instalaciones y las construcciones, motivo del presente contrato de arrendamiento, serán destinados única y exclusivamente para oficinas, bodegas y uso de las instalaciones industriales accesorias, por lo que no podrán ser destinados a un uso distinto del expresamente autorizado en este contrato, salvo consentimiento escrito otorgado por el arrendador.

**QUINTA: PLAZO, PRECIO, FORMA DE PAGO.-**

1.- La Junta General Extraordinaria de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., celebrada el ....., autorizó al Gerente General Sr. Edmundo Enrique Aguilar Montalvo, para ampliar el plazo del contrato de arrendamiento celebrado el 01 de mayo del 2013 con QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A. y cuyo

vencimiento fue el 01 de mayo del 2015, por un período adicional cuyo vencimiento será el 31 de diciembre del 2018. (Confirmar con fecha de sentencia)

2.- El canon de arrendamiento para este período adicional convenido por los lotes de terreno, instalaciones accesorias y construcciones existentes en ellos, se acuerda en la suma de **SIETE MIL dólares mensuales más IVA**. Adicionalmente, el arrendatario se compromete, libre y voluntariamente, a cubrir el pago de los valores que corresponda por impuestos prediales de los inmuebles materia de este contrato y descritos anteriormente cuyas escrituras son las habilitares por lo que entregará al arrendador, el recibo de pago anual, o en su defecto, en caso de que la arrendadora hubiese pagado dicho valor, la arrendataria desde ya se obliga a restituir dichos valores de manera inmediata.

3.- El pago de arrendamiento mensual se lo realizará en los **cinco primeros días de cada mes**. El Arrendador y/o el Arrendatario, al efectuar los pagos o desembolsos, procederán a deducir y retener los valores correspondientes a impuesto fijados por este concepto.

#### SEXTA: RENUNCIA EXPRESA.-

El arrendatario renuncia expresamente a toda acción, excepción o reclamación por concepto de la fijación de la renta mensual de arrendamiento libremente acordada y en forma especial, a la fijada por la oficina de Arrendamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El arrendador conviene en ceder el uso y dar en arrendamiento al arrendatario, los lotes, instalaciones accesorias y las construcciones existentes, en los términos y condiciones estipuladas en este contrato. El arrendatario por su parte, se obliga a usarlo en debida forma, a mantenerlo en las mismas condiciones en que se le entrega, y deberá cancelar, en forma mensual, las planillas, tasas o facturas derivadas de los servicios públicos disponibles.

#### OCTAVA: MEJORAS.-

Todas las mejoras que el arrendatario realice en los lotes, instalaciones y construcciones arrendados, quedaran en beneficio exclusivo del arrendador sin que tengan que pagar nada por dichas mejoras.

#### NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

El Arrendatario se compromete a responder ante terceras personas por cualquier daño que pudiera ocasionado por el uso de las instalaciones, deslindando **AL ARRENDADOR** de toda responsabilidad de cualquier índole.

#### DÉCIMA: ENTREGA Y DEVOLUCION DE LOS INMUEBLES.-

El Arrendador entrega al Arrendatario los inmuebles, instalaciones accesorias y construcciones existentes en las mismas buenas condiciones de funcionamiento en las que les recibió salvo el uso y deterioro normal. Por lo tanto el Arrendatario se compromete a no movilizar ni cambiar de sitio las instalaciones existentes.

#### DÉCIMA PRIMERA:

El Arrendatario no podrá subarrendar parcial o totalmente los inmuebles así como las construcciones e instalaciones existentes que son motivo del presente contrato de arrendamiento; así como tampoco podrá transferir total o parciamente este contrato a otras personas naturales y/o jurídicas.

#### DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.-

Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato de arrendamiento, hasta su inscripción son de cuenta del arrendatario.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.-**

De suscitarse conflicto entre las partes, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo someterán sus diferencias a un centro de mediación, y de persistir el desacuerdo las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Los comparecientes libre y voluntariamente, de mutuo acuerdo por sus propios derechos y por los derechos que representan, aceptan y se ratifican en todas las partes y se someten al total contenido de la presente escritura por ser en beneficio exclusivo de sus recíprocos intereses.

Para cualquier notificación al ARRENDADOR, se dirigirá al domicilio de sus oficinas ubicadas en ..... correo electrónico: ....., y al ARRENDATARIO en sus oficinas ubicadas en ..... correo electrónico .....

Para constancia las partes firman, en tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy...

Edmundo Enrique Aguilar Montalvo Química Industrial del Sur  
Quiminsur S.A. ARRENDADOR  
Ricardo Enrique Aguilar Mier Química Industrial Montalvo Aguilar  
Quimasa S.A. ARRENDATARIO

Toma la palabra el Dr. Eduardo Domínguez Domínguez, delegado del accionista SOCIEDAD AGRICOLA VICTORIA S.A. SAVISA y manifiesta que se debe corregir en la cláusula décima quinta la redacción en cuanto a que las partes se someten al total contenido del presente contrato en lugar de presente escritura. Aceptado el pedido del Dr. Domínguez se realizará el cambio pertinente.

Continúa en su exposición el Dr. Domínguez e indica que es muy importante dejar en claro que en las escrituras de escisión se menciona que se hace la adjudicación a Química Industrial del Sur Quiminsur S.A. de los inmuebles compuestos por terrenos, construcciones e instalaciones aclarando que éstas son accesorias a los terrenos, así como de igual manera se menciona en el acta de junta de accionistas del 01 de julio de 2004 y en la escritura rectificatoria y ratificatoria del 13 de enero de 2005, por lo que queda muy claro que todo lo que menciona la escritura de escisión es coincidente con los certificados del Registro de la Propiedad, siendo diáfano y sin la menor duda que se hace

2755  
TGA

ASOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

constar en los inmuebles, la propiedad de las construcciones e instalaciones accesorias, por lo que todo comentario que esté en contra de esto puede obstruir la transparencia de los documentos, por lo que pide, para dejar constancia, se proceda con la respectiva votación. Toma la palabra el señor Secretario, quien, en su calidad de Gerente General y como voz informativa en esta junta, indica que el señor Interventor envió un correo electrónico en el que menciona que el contrato no cumple con el acuerdo llegado en sentencia, pero en esta observación no explica el porqué de tales diferencias, por lo que en su calidad de Gerente General se permitió dar respuesta al correo recibido mismo que solicita ser leído. El Presidente considera pertinente dar lectura al mismo:

Respuesta al correo electrónico enviado por el señor Interventor Wilmer Córdor Paucar al gerente general de Química Industrial del Sur Quiminsur S.A. con fecha 23 de noviembre de 2017:

**Con respecto a la Observación No. 3**

En el correo electrónico fechado el 23 de noviembre de 2017 usted indica que "la ampliación del contrato de arrendamiento, no cumple con lo dictado en sentencia" Al respecto se le mencionó e indicó que en la conciliación judicial textualmente se dice que las partes acuerdan: "para poner fin al presente juicio se renueve el contrato de arrendamiento en los mismos términos contenidos en el contrato suscrito entre ellos con fecha 01 de mayo del 2013, aclarando las siguientes condiciones adicionales: En cuanto al canon de arrendamiento, las partes acuerdan que sea el valor de siete mil dólares americanos (\$7.000.00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales, valor que además reconoce la parte demandada, se venía pagando hasta el mes de febrero del presente año; en cuanto al plazo, acuerdan que la duración del contrato será el de tres años, contados a partir de la realización de la presente audiencia; y, adicionalmente la parte arrendataria; esto es QUIMASA S.A., se compromete desde el presente ejercicio fiscal al pago del impuesto predial del inmueble materia de arrendamiento."

Según la Enciclopedia Jurídica, el concepto de **TERMINO** se denomina a la determinación del momento en que el negocio jurídico debe comenzar..., también cuando se señala un momento temporal..., dice además, que el término es siempre cierto y que establece las obligaciones que se hayan señalado por venir, por tanto, en la ampliación de contrato enviado a usted para su revisión, en ningún caso se está contraviniendo los **TERMINOS** del acuerdo llegado entre las partes, ya que las condiciones establecidas se están respetando en su integridad, lo que ocurre es que se ha procedido a realizar una ampliación de los **ANTECEDENTES** para definir e identificar verazmente los espacios y la propiedad de los inmuebles dados en arrendamiento, tal como consta en el **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** que se acompaña, por lo que, contrario a su observación, se está dando cumplimiento, precisamente, a las disposiciones legales contractuales de los contratos que exigen el identificar y **ESTABLECER LA LEGITIMA PROPIEDAD** del objeto dado en arrendamiento **conforme a lo que conste en las Escrituras y su respectivo Registro.**

Debemos aclarar, además, que en la Escritura Pública del contrato de arrendamiento suscrito el 11 de febrero de 2014 entre los señores **RICARDO ENRIQUE AGUILAR MIER Y CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA** se hace constar en la pág. 3, 4, 5 y 6 **CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.- y CLAUSULA TERCERA ARRENDAMIENTO.-** la descripción completa del inmueble con sus construcciones e instalaciones tal como consta efectivamente en la Escritura de Propiedad, y agregan como habilitante, la **CERTIFICACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** Es decir, en

A

esta escritura pública se cumple en sus cláusulas con la fidelidad e identidad del objeto dado en arrendamiento.

Finalmente, como usted conoce, se ha convocado a Junta de Accionistas para tratar este asunto como punto de orden del día, por lo que confiamos exista la buena disposición para superar cualquier otra equivocada interpretación.

A continuación toma la palabra el Dr. Eduardo Dominguez y manifiesta que hubiera sido muy beneficiosa la presencia del señor Interventor en esta junta dada la importancia que tiene este tema, particularmente en el ámbito jurídico, además considera que es obligación del señor Interventor dar su visto bueno a este contrato, anotando que la actitud del Gerente General y el accionista mayoritario es la de que esta vinculación contractual continúe, ya que si se hubiera dado paso a la desocupación unilateral por los incumplimientos del arrendatario, hubiera sido la desocupación y entrega de los bienes dados en arrendamiento, por lo que confía se de la correcta interpretación a los hechos que son claros y transparentes y que tienen todo el respaldo legal. A continuación y dado que se ha conocido el segundo punto del orden del día, se somete a votación.

El Dr. Eduardo Dominguez Dominguez, delegado del accionista Sociedad Agrícola Victoria S.A. SAVISA se pronuncia en favor de la ampliación del contrato en los términos acordados, y autoriza al señor Gerente General, para la suscripción del mismo. En el supuesto no consentido que la otra parte firmante, esto es la arrendataria, tuviera una posición de no cumplimiento con lo acordado en sentencia judicial, otorga al señor Gerente General, las facultades para tomar las decisiones que correspondan. **El Presidente declara entonces aprobado por mayoría absoluta el segundo punto del orden del día, en el sentido de la ampliación del contrato de arrendamiento en los mismos términos acordados, dejando constancia que el socio señor Ricardo Aguilar Mier no se encontró presente.**

Habiéndose conocido y resuelto los puntos del orden del día de esta Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., la presidencia concede un receso para que se redacte la misma. El señor delegado Dr. Eduardo Dominguez Dominguez se excusa debido a una interrupción que le impide continuar y solicita acogerse al Art. 246 de la Ley de Compañías para que el mismo se establezca en el plazo determinado. El Presidente acepta el pedido del Dr. Eduardo Dominguez de acogerse al Art. 246 de la Ley de Compañías por lo que posteriormente se les hará entrega del texto íntegro del Acta, dándose por terminada la Junta Extraordinaria de Accionistas a las 11:01 horas de este día martes 12 de diciembre de 2017.

8

*[Handwritten signatures and scribbles]*

EL SECRETARIO GENERAL E. ENRIQUE AGUILAR MONTALVO EL PRESIDENTE JUAN CARLOS DOMINGUEZ F.

ORIGINAL que me fue presentado en cuatro hoja(s).

Quito a, 08 MAYO 2018

**TGA**

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**Tamara Garcés Almeida**

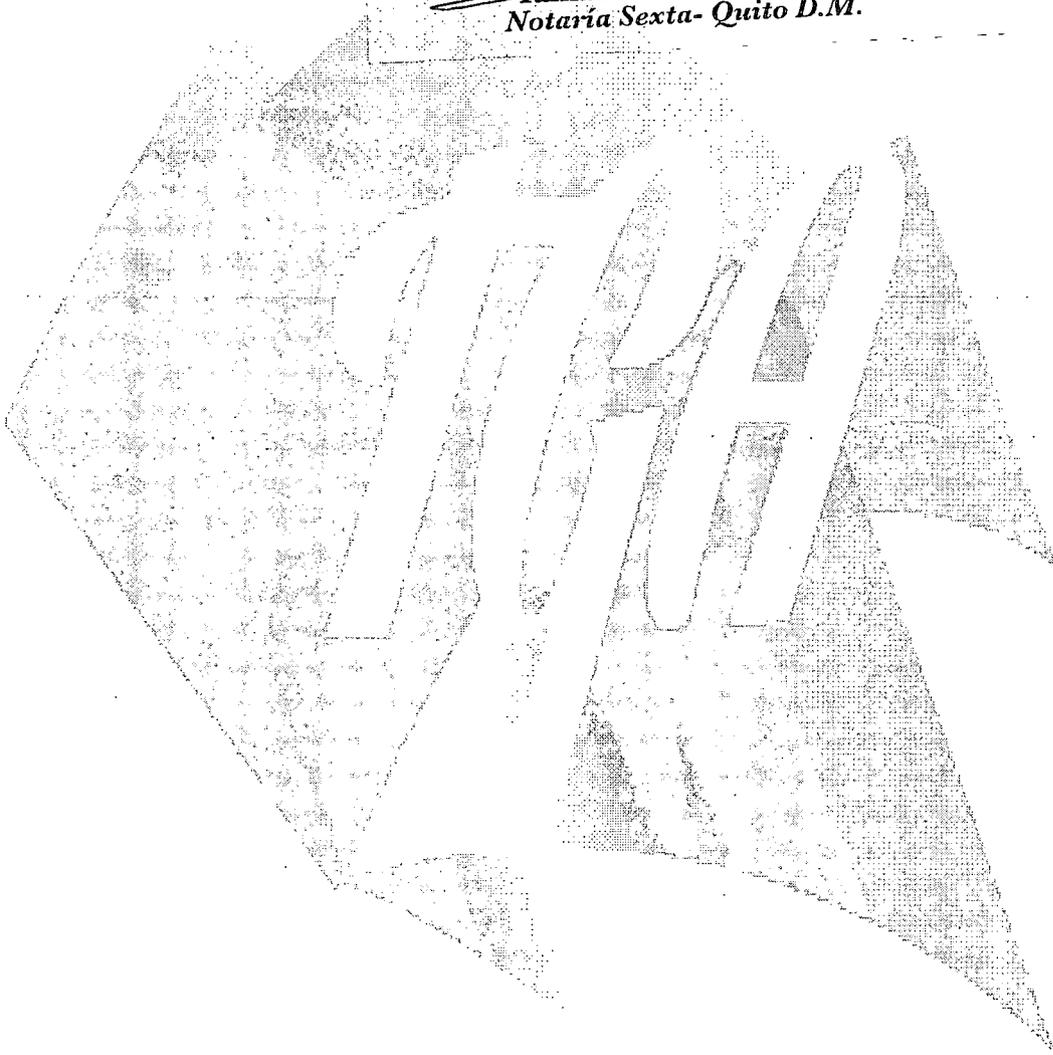
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



Se otorgo ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMISUR S.A., debidamente firmada y sellada. Quito, a veintiuno (21) de diciembre del dos mil diez y ocho (2018). -

**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta- Quito D.M.*





Factura: 001-002-000062567



20191701028C00064

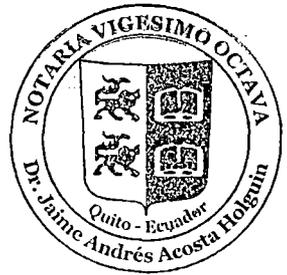
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701028C00064**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) OSWALDO PASCUAL OVIEDO VERA, de la página web y/o soporte electrónico, <http://appscvs.supercias.gob.ec/consultaimagen/VisualizaDocumetos.zul?tipoDocumento=juridica&expediete=153937&codigoRsolucion=12018056341&idDocumnto=2.2.2&fecha2018-12-04%2000:00:00.0> el día de hoy 4 DE ENERO DEL 2019, a las 14:23, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE ENERO DEL 2019, (14:23).

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14174-DP17-2018-VS



Dra. María de la Dolorosa García Almeida  
Notaria Vigésima Octava Suplente  
Del Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28 YA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011200

Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil", "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.", en su orden;

QUE el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social";

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., otorgada ante Notaría Sexta del cantón Quito, el 08 de mayo de 2018, con la solicitud para su aprobación;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes favorables de Control No. No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-0958 de 23 de noviembre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1278-M de 03 de diciembre de 2018 para la aprobación de la mencionada disolución, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE a través de certificación No. PADJU-12-18-1071 de 03 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública informa que la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la disolución voluntaria y anticipada de la compañía QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito, el 08 de mayo de 2018, en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley *ibidem*.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultánea: a) Se publique por tres días consecutivos un extracto de la presente Resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada por ésta, en la Institución.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011200

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de las escrituras públicas, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura pública que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

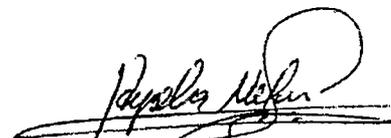
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía QUÍMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.: a) inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR** al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos quinto y sexto, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de diciembre de 2018.

  
Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

FMAA.  
Referencia: 961  
Expediente 153937  
Trámite No. 37702-0041-18

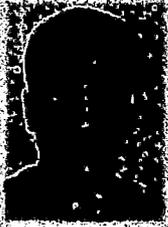
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CÉDULACION

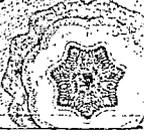
CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 171707556-6

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OVIEDO VERA  
 OSWALDO PASCUAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 PINDAL  
 CHAQUINAL

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-02-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 DIANA E  
 RECALDE MENA





INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OVIEDO OVIEDO MANUEL AGUSTIN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA SARANGO MARIA ROSAURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO  
 2012-07-27  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-27

733312222




Director General: [Signature]  
 Firma del Solicitante: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION  
 4 DE FEBRERO 2018

011 JUNTA No.  
 011-043 NÚMERO  
 1717075566 CÉDULA

OVIEDO VERA OSWALDO PASCUAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 QUINCE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1




Logo: CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Factura: 001-002-000062284



20181701028001692

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028001692

MATRIZ	
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2018, (13:37)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011200, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ACTO O CONTRATO:	ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA "QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CÍA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OVIEDO VERA OSWALDO PASCUAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717075566
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

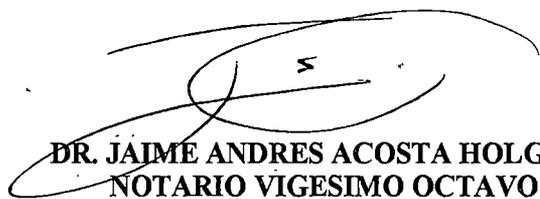
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011200, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	—

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
M.A

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA “QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CÍA. LTDA.”, OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA 01 DE JULIO DE 2004, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011200, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS, CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ATICIPADA DE LA COMPAÑÍA. - QUITO A, 21 DE DICIEMBRE DEL 2018.

  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
M.A



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



TRÁMITE NÚMERO: 1722



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1391
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/01/2019
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	199
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703029296	AGUILAR MONTALVO EDMUNDO ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA /QUITO /08/05/2018
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-D-2018-00011200 ANTE EL SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE FECHA 04/12/2018.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1549 TOMO 136 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30/06/2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMG-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 4-103

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito

Dirección Regional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil del Cantón Quito